

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE (59) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

URGENTE

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control	REPARACION DIRECTA
Radicado	11001 33 43 059 2020 00173 00
Demandante	MANUEL DE JESUS HERNANDEZ GONZALEZ Y OTROS
Demandados	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL
Asunto	SE REQUEIRE INFORMACION <u>URGENTE A:</u> - <u>PARTE DEMANDANTE</u> - <u>DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR</u> - <u>JUNTA REGIONAL DE CALIFCACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA</u>
Acceso al expediente digitalizado	11001334305920200017300 Conscripto

En atención al informe secretarial que antecede, revisado el expediente se tiene que en audiencia inicial – a solicitud de la parte demandante – se decretó la práctica de la Junta Médico Laboral y, a su turno, valoración por Junta Regional de Calificación de Invalidez del hoy demandante.

No obstante, revisado el expediente en la fecha no se advierte ninguna de las dos pruebas antes referidas.

Por tal motivo, y como quiera que se aproxima la fecha prevista para realizar la audiencia de pruebas – **14 DE JUNIO DE 2023** - en la cual se espera contar con las pruebas en mención, en un acto de dirección procesal el Despacho procederá a indagar respecto de la siguiente información:

PARTE DEMANDANTE:

- Informe las gestiones de manera pormenorizada que ha venido adelantado para la práctica de la por **Junta Regional de Calificación de Invalidez** del hoy demandante. Deberá a llegar al despacho constancia del pago de los honorarios de los miembros de la referida junta y constancia de haber radicado toda la documentación solicitada por dicha autoridad.

- Informe las gestiones de manera pormenorizada que ha venido adelantado para la práctica de la por **Junta Médico Laboral – por Sanidad Militar** - del hoy demandante. Deberá a llegar al despacho constancia de las mismas.

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE BOGOTA

- Informe las gestiones de manera pormenorizada que ha venido adelantado para la práctica de la **Junta Regional de Calificación de Invalidez** al señor **Manuel de Jesús Hernández González**, identificado con cédula de ciudadanía 1.063.183.200. Deberá confirmar a este despacho si los interesados pagaron los honorarios de los miembros de la referida junta.
- En caso de que la valoración se haya efectuado deberá remitirse de inmediato.

DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR:

A través de oficio no. 0287 de 9 de noviembre de 2022 se solicitó a la Dirección de Sanidad Militar que procediera a practicar la Junta Médico Laboral al joven **Manuel de Jesús Hernández González**, identificado con cédula de ciudadanía 1.063.183.200.

El 29 de noviembre de 2022 la referida dirección de sanidad manifestó a este despacho que:

En primer lugar, es preciso señalar que, el demandante cuenta con fallo de tutela N.º 2022-00047 que ordena realizar junta medico laboral, razón por la cual la presente Dirección se encuentra adelante los trámites pertinentes para dar cumplimiento a lo ordenado. Manifestado lo anterior, esta Dirección procedió a activar los servicios médicos del demandante con el fin de que iniciara con el diligenciamiento de su ficha medica de retiro (situación informada a la apoderada del demandante), una vez diligenciada los galenos de medicina laboral procedieron a calificarla, allí solicitaron los siguientes conceptos, los cuales se encuentran pendientes por practicar:

[...]

De acuerdo a lo anterior y a lo ordenado por el despacho, es importante resaltar que hasta tanto el demandante no se realice en su totalidad las valoraciones de los conceptos médicos ordenados, no es posible convocar a junta médico laboral.

En atención a lo anterior, EN ADELANTE SE SOLICITA QUE SE PRECISE:

- Si la referida Junta Médico Laboral fue practicada, en caso de que así sea deberá allegarse de inmediato copia del acta correspondiente.
- En caso de que no se haya practicado deberá informarse detalladamente las razones por las cuales no ha sido posible su práctica.

Para efectos de atender este requerimiento, se concede a las partes y requeridas un plazo perentorio e improrrogable de **(5) cinco días**, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

De conformidad con lo anterior se,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR, con apremio a la PARTE DEMANDANTE, a fin de que informe con destino a este proceso lo siguiente:

- Informe las gestiones de manera pormenorizada que ha venido adelantado para la práctica de la por **Junta Regional de Calificación de Invalidez** del hoy demandante. Deberá a llegar al despacho constancia del pago de los honorarios de los miembros de la referida junta y constancia de haber radicado toda la documentación solicitada por dicha autoridad.
- Informe las gestiones de manera pormenorizada que ha venido adelantado para la práctica de la por **Junta Médico Laboral – por Sanidad Militar** - del hoy demandante. Deberá a llegar al despacho constancia de las mismas.

Para efectos de atender este requerimiento, se concede un plazo perentorio e improrrogable de **(5) cinco días**, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR, con apremio a la DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL, a fin de que informe con destino a este proceso lo siguiente:

- Si al joven **Manuel de Jesús Hernández González**, identificado con cédula de ciudadanía 1.063.183.200, le fue practicada Junta Médico Laboral, en caso de que así sea deberá allegarse de inmediato copia del acta correspondiente.
- En caso de que no se haya practicado deberá informarse detalladamente las razones por las cuales no ha sido posible su práctica.

Para efectos de atender este requerimiento, se concede un plazo perentorio e improrrogable de **(5) cinco días**, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

TERCERO: REQUERIR, con apremio a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE BOGOTÁ a fin de que informe con destino a este proceso lo siguiente:

- Informe las gestiones de manera pormenorizada que ha venido adelantado para la práctica de la **Junta Regional de Calificación de Invalidez** al señor

Manuel de Jesús Hernández González, identificado con cédula de ciudadanía 1.063.183.200. Deberá confirmar a este despacho si los interesados pagaron los honorarios de los miembros de la referida junta.

- En caso de que la valoración se haya efectuado deberá remitirse de inmediato.

Para efectos de atender este requerimiento, se concede un plazo perentorio e improrrogable de **(5) cinco días**, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

CUARTO: A efectos de notificación, téngase en cuenta los siguientes correos electrónicos:

notificaciones.judicialesjv@gmail.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
atencion.usuario@sanidad.mil.co
notificacion.sgdea@mindefensa365.onmicrosoft.com
disan@buzonejercito.mil.co
disan.juridica@buzonejercito.mil.co
apoyo.juridico@juntaregionalbogota.co
radicacion@juntaregionalbogota.co
juridica@juntaregionalbogota.co
ruthmariadelgadomaya@gmail.com
didef@buzonejercito.mil.co

Sin perjuicio de que pueda notificarse a cualquier otro canal de comunicación electrónico que repose en las bases de datos de la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNÁN DARÍO GUZMÁN MORALES |
JUEZ

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN TERCERA Por anotación en el estado No. 20 de fecha 2 de junio de 2023 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.  GLADYS ROCÍO HURTADO SUAREZ SECRETARÍA 
